Assi mismo Hade las Vaues del Archiuo de Su Juzgado
Testimonio Como Se Sustanciaua de Manera
y Testimonio que para en Ella Sus exas que Suplica
Guardan a Supplicante los Priuilegios que Se le Conzedan
para lo Suzodho no Solo no lo hazades Sino Sy aquellos
le Mandades para los Cauldos y Repartim. que Se hazan
en esa villa y quando le Pidiere Sequeredes apremiar
a que asistan en Ellos Siendo assi que para el Trabajo de Seguir
alla Prezion de Curarle y no la de Suasistencia
ademas Se le deuian los Salarios de la de Setiembre
inclusive hasta el Dia. Por tanto no Suplica mandar
Semos despachar a Supplicante Nuestra Real Prouision
Sellada, Librada a Supplicante para todos los Cauldos y Repartimi-
mentos q Pidiere Se hizieren Sin Apremiarle a la asistencia
a ellos y Antes mismo le Sea de pago de los Salarios que
Se le estan deuiendo Por Razon del Oficio de Procurador
Sindico y Lo demas contenido en Su Peticion
que Presento ante Nos en Razon de lo Referido
y en la del antezedente Inmediato a Ella Pidiendo
Se Mande Imponer de Penas Ciuiles y Apercibim.
Y Visto = Lo qual Visto por los dhos Alcaldes
y Regidores por auto que Proueyeron Fue Acordado
Dar Prouision para cada uno por la que Mandamos
mos que luego que Fuere Requerido y Pidiere
el dho Dn Fil Carreno Cumpla y Guarde y obserue todos los Preuilegios
y Esenciones Concedidos Sin contra Pena alguna
mandamos que dentro de dos dias luego Siguientes
la Dan en la Sala Donde Hoy para mano de Dn
Juan Antonio de Rojas y Cano Alcalde de Ord.
En Firmandolos de que En Razon de todo Yo